

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año. Los pagos serán adelantados. Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 30</p>	<p>HORAS DE DESPACHO — De diez á doce y de tres á seis</p>	<p>RÉDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ALMIRANTE, NUM. 15 — BAJO IZQUIERDA — Teléfono, 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO — De diez á doce y de tres á seis</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS Oficiales. 50 cts. Mens. Particulares. 75 — Los pagos serán adelantados. Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 30</p>
---	---	---	---	---

PARTE OFICIAL
de la
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA "Gaceta,, de ayer

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial la competencia promovida entre el gobernador de Pontevedra y el juez de instrucción de La Estrada.
Ministerio de la Gobernación.
Real decreto aprobando el reglamento provisional

para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1910 fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

Ministerio de la Guerra.

Otra disponiendo se reproduzca en este periódico oficial la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, debidamente rectificadas.

Real decreto disponiendo que el General de división D. Luis de Ezpeleta y Contreras cese en el cargo de segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Ministerio de Fomento

Real orden aclarando la de 14 de Abril de 1910, sobre yacimientos de petróleo.

Administración Central.

Anexo 1.º.—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico.— Oposiciones.— Subastas.— Administración Provincial.— Administración Municipal.— Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Año de 1912

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	198.888,49	30.758,39	»	229.646,88
2.º Policía de seguridad.....	111.099,92	34.181,07	»	145.280,99
3.º Policía urbana y rural.....	229.090,53	222.274,12	»	451.364,65
4.º Instrucción pública.....	91.651,50	13.146,41	1.911,11	106.709,02
5.º Beneficencia.....	150.589,18	2.574,16	»	153.163,34
6.º Obras públicas.....	293.901,68	71.901,20	»	365.802,88
7.º Corrección pública.....	38.290,08	»	»	38.290,08
8.º Mentas.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	259.545,40	137.062,03	1.100,00	397.607,43
10.º Obras de nueva construcción.....	47.848,75	41.337,73	»	89.186,48
11.º Imprevisos.....	12.385,71	»	»	12.385,71
12.º Resultados.....	»	»	»	»
TOTALES.....	1.433.291,80	553.175,71	3.011,11	1.989.478,62

Madrid, 2 de Febrero de 1912.

El Secretario,
F. Ruano

(Núm. 797.)

Compara la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.

— 485 —

des venir sola á mi casa: cuanto quieras que yo vaya á verte es inútil está tomada mi resolución; nunca jamás le perdonaré el haber sido la causa de que haya perdido las ilusiones que tenía mi hija, ¡á quien yo colocaba á tanta altura y de quien estaba tan orgullosa! ¡á quién quería entrañablemente por su pudor y dignidad! ¡Ah! el miserable!
Lloraba Margarita al escuchar sus reconvenciones de su madre llena de amargura, mas al oír: «Ei mi erabie,» sonrió con dulzura. La cólera de su madre la disgustaba, pero no la ofendieron sus injurias, ni por ella, ni por Robert; su madre lo había confesado, y daba pruebas de ello; no entendía nada de amor; por lo tanto no eran de ningún valor sus blasfemias.
—El tiempo os convencerá, madre

— 484 —

creer, que para amar á un hombre, es necesario conocerlo á fondo, saber si es digno de ser amado; si participa de nuestros sentimientos é ideas; nunca pudo imaginarse que nadie pudiera enamorarse del primer advenedizo, y sobre todo, que mi hija fuese capaz de sentir ese género de amor... que no quiero castigar, y de la mujer que lo siente, debería saberlo ocultar. Al menos es una fortuna que tal hombre pertenezca á vuestra clase; que si otro de baja esfera te hubiera inspirado el mismo amor sería terrible sufrir esa nueva afrenta. Cáasate pues, con tu amante porque no es puerilo tu novio, es amante; trata de ser cichosa con él, pero no intentes hacerme aceptar, porque yo nunca podré transigir con ese hombre, faltándome las razones que tu tienes para amarle. Pue-

— 481 —

vengarse, y de una manera cruel, de las desdichadas felicidades que han tenido la terrible audacia de olvidarle.
Es necesario no hacerse ilusiones y declarar esta verdad á los corazones enamorados... El amor es siempre una desgracia, aun cuando sea correspondido; pero sobre todo cuando no... es mucho mayor desgracia... Mas suele ser desgracia que hace amar la vida; lo que no sucede siempre con las dichas más ciertas y razonables.
Al entrar en su casa por la noche, la señora de Menillas encontró una carta de su madre sobre la mesa, cuya vista le produjo un convulsivo temblor.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,76 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Marzo próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1912.

RODOLGANEZ, Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de división Don Francisco Aguilera y Egea; a los extraordinarios servicios de campaña que ha prestado al frente de la División orgánica de Melilla, desde el 20 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año último, y muy especialmente a los méritos que ha contraído en los combates sostenidos contra los rifeños rebeldes en territorio de Beni-bu-Gafar los días 25 y 27 del citado mes de Diciembre.

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto presentado por el Capitán general de Melilla y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio a veinti-

nueve de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

En atención a las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Joaquín Carrasco y Navarro; a los extraordinarios servicios de campaña que ha prestado en Melilla, desde principios de Octubre a 31 de Diciembre del año anterior, y muy especialmente a los méritos que ha contraído en los combates sostenidos contra los rifeños rebeldes en territorio de Beni-bu-Gafar del 22 al 27 del citado mes de Diciembre.

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Capitán general de Melilla y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

En atención a las circunstancias que concurren en el General de brigada don Silverio Ros Souza; a los extraordinarios servicios de campaña que ha prestado en Melilla desde principios de Octubre a 31 de Diciembre del año anterior, y muy especialmente a los méritos que ha contraído en los combates sostenidos contra los rifeños rebeldes en territorio de Beni-bu-Gafar del 22 al 27 del citado mes de Diciembre, en el último de los cuales resultó gravemente herido.

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Capitán general de Melilla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden Militar de María Cristina.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Gobernador civil de Badajoz, con motivo de denuncia contra el Sindicato de policía rural de la Comunidad de Labradores de «Los Santos» interesando que se dicte la resolución que proceda sobre los extremos que el mismo comprende en atención a que la ley de Comunidades de Labradores ni el Reglamento para su aplicación facultan a los Gobernadores para resolver acerca de los hechos denunciados:

Considerando que son frecuentes y repetidas las reclamaciones, consultas y quejas que por las Comunidades de Labradores, Autoridades y particulares se elevan a este Ministerio sobre los procedimientos y competencia de los Gobernadores civiles para entender de la responsabilidad de las Comunidades de Labradores y de la de sus Sindicatos y Jurados cuando por sus actos, acuerdos o negligencia den lugar a ella:

Considerando que si bien la ley de Comunidades de Labradores de 8 de Julio de 1898 y el Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1906 no especifican las atribuciones que respecto de las Comunidades corresponden a los Gobernadores civiles, es lo cierto que en el artículo 12 de la primera se expresa únicamente que «establecida una Comunidad en un término municipal dejará el Ayuntamiento respectivo de conocer de cuantas atribuciones se confieren a aquéllas»; de modo que en nada se modifican por ella las facultades y competencia que atribuyen a los Gobernadores civiles las leyes Provincial y Municipal:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que se devuelva el expediente al Gobernador civil de Badajoz a fin de que dentro de las atribuciones que le competen dicte la providencia correspondiente para que notificada a los interesados puedan interponer los recursos de alzada que procedan; y

2.º Que las Comunidades de Labradores y los Presidentes y Vocales de sus Sindicatos y Jurados, en todos los asuntos que la ley de 8 de Julio de 1898 y Reglamento de 23 de Febrero de 1906 no les cometen exclusiva e independientemente, están bajo la autoridad y dirección del Gobernador civil de la provincia y les son aplicables las disposiciones de los capítulos 1.º y 2.º, título 5.º de la ley Municipal y los artículos 38 y 143 al 147 de la ley Provincial.

De Real orden, lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912. — Gasset. Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes. (Gaceta del 29 de Febrero.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

provincia de Madrid

CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL, UTILIDADES

Primer trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª; y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entéguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Marzo de 1912. El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases Pasivas

MES DE MARZO

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de la Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 4. Montepío Militar, de la A a la E. Montepío Civil, de la A a la D. Coroneles, Tenientes coroneles.

Día 5. Montepío Militar, de la F a la L. Jubilados, Comandantes.

Día 6. Montepío Militar, de la M a la Q. Montepío Civil, de la M a la Q. Tenientes. Alféreces. Cesantes. Secuestros Remuneratorios. En los días 7 y 8 se pagarán las nóminas de Altas Supervivencia. Extranjero y todas las nóminas, sin distinción, y el día 20 las de retenciones.

OBSERVACIONES. No se abonará haber ni pensión alguna, sin que los perceptores exhiban al paga-

dor las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actua en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que este correspondiere.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo hará a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos partícipes que perciban haberes ó dos contribuyentes.

7.ª Para el pago de reempciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, o en su igual requisito los que obtengan como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta, 4, Barquillo, 4.

XXII

La señora d'Arzac mandó por escrito su consentimiento a Margarita. «Cásate al instante, le decía; ya es tiempo de poner término a tal escándalo. Todo lo que puedo hacer en tu obsequio, es asistir al matrimonio en la Iglesia. Dios solo me dará fuerza para ocultar mi disgusto.» Lo restante de la carta venía escrito con igual dureza. Al día siguiente fué Margarita a ver a su madre. La señora d'Arzac la recibió,

con extrema frialdad. En vano Margarita le pintó los pesares que sufriera desde su regreso a París; los esfuerzos que hizo para vencer aquel amor que miraba ella como un crimen; en vano habló de Roberto con la mayor ternura, con el elocuente entusiasmo; la señora d'Arzac no quiso, ó no supo, que era lo probable, comprender nada. — No me habléis más, le lo ruego, de ese amor súbito, involuntario, inexplicable, de que me halló avergonzada por tu sensualidad. Si me ruborizo al pensar que un hombre a quien solo he visto tres ó cuatro veces, haya podido inflamar tu corazón hasta el punto de olvidar todo compromiso, toda efeción, y añadir todo pudor. Ya te he repetido frecuentemente, que nada entiendo en cuestiones de amor; pero mi sano juicio me hacía

me respondió con respeto y confianza, que yo no he faltado al pudor ni a la dignidad, eligiendo a un hombre honrado por todo el mundo, y que me honra eligiéndolo. Comprendo vuestras pesares; vuestra tristeza; más tendré paciencia; esperaré con valor llegue el momento de ser vuestras vuestras prevenencias. Todo lo espero de vuestra justicia. Si debéis castigaros, no será por el motivo que ha originado vuestras reconveniones; no las merezco; y luego, mi conciencia me tranquiliza al quereros, he de ser, os merezco, habladme de Esteban, del desgraciado Esteban! Esa es una profunda pesadilla. — ¡Esteban! exclamó la señora d'Arzac; es tan bueno, que no puedo tomarlo, siempre que te acuerdas de mi indignación, cállate a tu defensa.

á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 27 Febrero 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Yendiendo en 15 de Abril de 1912, Cupón número 4, de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 4, unidos á los títulos de la Emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1907, ha dispuesto, que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, ó los créditos originales según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la Portería de este Centro directivo y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior, amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados, se presentarán, agrupados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda, y Clases pasivas, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan raspaduras, rasgadas ó alteradas serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas de títulos á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberán exhibirse á los presentadores que soliciten facturas separadas para los cupones de las series restantes, en el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, amortizable y de los intereses de las inscripciones nominativas, se ex-

pedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente: los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos como se ha verificado en trimestres anteriores cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo firmando el Recibo en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Febrero de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.—Rubricado

CURIOSIDADES

Hace doce años dos hermanos de apellido Knapp, agricultores de Saint Paul, recogieron á la puerta de su granja á un individuo que habia caído allí medio muerto de inanición.

Durante dos semanas lo tuvieron en su casa, cuidándolo y alimentándolo, hasta que recuperó la salud.

El individuo, que se llamaba Thomas Lynch, era muy entendido en agricultura, y para pagarles el servicio se quedó tres meses en la granja, enseñándoles métodos de cultivo intenso, y al cabo de aquel tiempo se despidió de ellos para ir á Alaska, donde pensaba dedicarse á la minería.

Los hermanos Knapp, aprovechando las lecciones que recibieron de Lynch, prosperaron tanto, que al cabo de cinco años abandonaron la granja después de haber hecho una fortuna, dejando á Saint Paul para trasladarse, según decían, á New York.

Lynch tuvo mucha suerte en Alaska y descubrió varios depósitos de arenas auríferas en el No Yukon, logrando reunir una fortuna de cerca de ocho millones de dolars; pero recientemente se ha sentido atacado de una antigua dolencia, y viéndose desahuciado por los médicos, ha tratado de encontrar á sus antiguos bienhechores para dejarles su fortuna.

Como sus diligencias no le han dado resultado, piensa ahora cincuenta mil dolars á la persona que lo ponga en comunicación con cualquiera de los dos hermanos Knapp, y ha ordenado un espectáculo para el primero de ellos que se decida á ir á verlo antes de morir, depositando el importe en todas las compañías de ferrocarril que van á Alaska.

La flota romana en la antigüedad.

La acción naval de Italia en aguas de la Tripolitania y Cirenaica evoca el recuerdo de aquellos tiempos en que Roma recorria los mares del Africa y empleaba su flota en conquistas militares y comerciales. Este movimiento marítimo se remonta á varios siglos antes de Jesucristo. Data de la época en que uno de sus primeros reyes, Anco Marco, unió á Roma con el mar, construyendo un puerto en la desembocadura del Tiber.

En los comienzos de la República, hacia el año 509 508 antes de nuestra era, los cónsules firmaron con Cartago un Tratado, del que fué ponente Polybio, y que, grabado en bronce, se confió á la custodia de los ediles del tesoro del templo de Júpiter.

Las relaciones con la ciudad púnica se prosiguieron y afirmaron por convenios sucesivos, hasta el día en que las dos ciudades rivales se disputaron la supremacía en el Mediterráneo.

Conocidas son las peripecias y el desenlace de aquella lucha gigantesca y secular. Roma aprendió de su rival el arte de la construcción marítima.

Aquella flota cartaginesa que intentó embotellar á la flota romana en el estrecho de Messina, le sirvió de modelo.

Los cartagineses redoblaron su actividad marítima bajo la dirección de Hannón, y los romanos, por su parte, no cesaron en mejorar y aumentar sus naves de combate.

Cuando Cartago sucumbió, Scipión, antes de destruirla, se apoderó de sus barcos y los agregó á los treinta y cinco de su propia flota.

Servicio de la Plaza

PARA EL 4 DE MARZO DE 1912

Oficial General de día: Excelentísimo señor Don Joaquín Milans del Bosch.

Parada: Rey y León. Jefe de parada: Teniente Coronel de Figueras, D. Pedro Chamarchirant.

Imaginería de ídem, señor Teniente Coronel de Llerena, D. Cándido Gómez Oria.

Guardia del Real Palacio, Rey, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de la Princesa.

Jefe de día: señor Comandante del Rey, D. Federico Caballero.

Imaginería de ídem: señor Comandante de Llerena, Don Antonio Losada.

Visita de Hospital: tercer capitán de las Navas.

Reconocimiento de provisiones primer capitán de la Princesa.

El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

REAL.—A las 8 y 11/2, Aida.

ESPAÑOL.—A las 9, Guzmán el Bueno.

PRINCESA.—A las 9, En Phedus se ha puesto el sol.

COMEDIA.—A las 9, la zandilla y Las flores.

A las 5, concierto.

LARA.—A las 9 y 11/2, El sexo débil.—Puebla de las mujeres.

A las 6 y 11/2, La mala sombra y el sexo débil.

APOLO.—A las 10, La suerte loca y en El príncipe Casto.

A las 6 y 11/2, El nuevo servidor.—Señoritas Paz y Rosalita Calzado, bailes españoles y couplets internacionales, y El príncipe Casto.

COMICO.—A las 6 y 11/2, La perra gorda.

A las 10 y 11/4, El refajo amarillo.

LATINA.—A las 4, Cinematógrafo con cambio de películas.—Novedad.

ROMEA.—Secciones desde las 6 y 11/2 de cinematógrafo y de variedades.

Cambio diario de películas.

TEATRO REGIO.—Cine matógrafo artístico para familias. Sección continua de cuatro de la tarde á doce de la noche. Todos los días estrenos.

A las 5, Compañía de baile de Loie Fuller.

RECREO DEL BOULEVARD.—Sesiones diarias cinematógrafo y variedades.

ESLAVA.—A las 9 y 11/4, La corte de Faraón.—Reaparición de la primera triple Juanita Manso, en El conde de Luxemburgo.

A las 6, La mujer divorciada.

CERVANTES.—A las 6 y 11/2, El medio ambiente.

A las 9 y 11/2, La última carta y Tortosa y Soler.

MARTIN.—A las 9 y 11/4, Armas al hombro.—El pueblo del Peleón.—A fuerza de puños.

A las 6 y 11/2, A fuerza de puños.

NOVEDADES.—A las 9, El gato rubio.—La pajarera nacional.—Poca pena.

A las 6, La moza de mulas.

PETIT PALAIS.—Desde las seis de la tarde, variado repertorio de películas. Gran éxito de Resurrección Quijano y de Carmelita Ferrer.

PRINCIPE ALFONSO.—De 5 y 11/2 á 12 y 11/4.—Secciones de cinematógrafo.—Novedades y estrenos.

TRIUMPH PALACE.—Alcalá, 60.—Todos los días culto, variado y elegante espectáculo.—A las 6 y 11/2, gran moda especial para familias; á las 9 3/4, 10 1/2 y 11 1/2 éxito de los Valencianos; extraordinario de Mlle. Flandri y d'ansouse mime; Luisa Vigne bailes á transformación y grandioso Natal Trío, hombre ó mono? y la Goya, cancionista típica. Películas nuevas todos los días.

Próximos é importantes debuts.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamente la atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anocheecer.

TEATRO NUEVO.—Desde las seis de la tarde sesiones de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

COLISEO IMPERIAL.—A las 4 y 8 y 11/2, Películas. A las 5 y 11/4.—La caída.—El chiquitín de la casa.—¿Quiéres usted comer con nosotros.—Amores y amoríos

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 2 DE MARZO DE 1912

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, and Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes sub-sections like 4% perpetuo, A plazo, Acciones, and Obligaciones.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' showing financial data for various bonds and shares.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO. Francos negociados: Paris á la vista: total, 150,000; cambio, 107.675. Libras esterlinas negociadas: Londres á la vista: total, 3,000; cambio, 27.20. Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martinez de Velasco y Compañía. Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444.

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Resstituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (Sacramento, 2, Madrid), que lo salva aun en la agonía, les hace brotar la leche, suprime la diarrea e impide los ataques de sifirre, rebu-tos á los niños y los desencanije.

Importante:

Existiendo en Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la Denticina, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exigió que cada caja mística lleve dibujada en el centro la marca registrada, o sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Resstituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle de Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedirlo directamente y se os facilitará franca de porte á todos los puntos de España. Caja, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas, desaparecen con las *Píldoras Febrífugas de Fernández*. Se hacen por fanegas y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigió la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de cada caja metálica, y el nombre de Resstituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA

Se cura con el *Julepe Antiferino*, sin mudar de aire ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminencias médicas. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD

Nuestra *Bisma confortante* combate las infecciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo ferruginoso*, indispensable a todos los que necesitan en su sangre más caridad de hierro para گزار a perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PÍLDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por orónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los ojos, volviéndolos á sus funciones; facilita la expectoración; aplacian y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal lodado*, cicatrizante, desinfectante, astringente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es á la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, nervicos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas ó el Jarabe, 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(Elixir de la salud y de la vida.)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó espacial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, reumatismos ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado los acedías, dispepsias, gastralgias, úlceras y úlceras del estómago ó intestinos, diarreas, vómitos y caquexia revela malas digestiones, individuos que habían padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

EL CAFETAL

DESAYUNOS:

- Vaso de café con media tostada.. 0,25 pesetas.
- Chocolate con id. 0,30 »
- Rica taza de café. 0,15 »
- Chato de Montilla con salchichón 0,15 »

Tueste diario.

Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.

Hay salón de tertulia.

4 -- Corredera baja -- 4

EL CAFETAL

NO MAS PURGAS

Con los **SUPOSITORIOS VICTORIA** á la glicerina solidificada se destierra el estancamiento. Caja, 1,50. Victoria, número 8, Madrid.

Cigarrillos carminativos. Eficaces para combatir las afecciones de la boca, garganta, pecho y enfermedades nerviosas. Elaborados estos cigarrillos con melisa, terpenol, esencia de pino marítimo, mentol, guayacol y hojas de coca; sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarro. Pueden fumarse cuantos se quieran, por ser completamente inofensivos. Paquete 50 céntimos.—Victoria, 6 y 8.

Panacea estomacal LASHERAS

A base de pancreatina, pepsina purísima y óxido magnésico. Eficaz para la curación de las enfermedades del estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

FUMADORES

EL **HUROL**, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago: 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

REUMATICOS!

El **Bálsamo Victoria**, compuesto con metán, metilo, alcanfor, cocaína y mentol, cura en el acto los dolores más agudos; dos pesetas. Victoria, 8, Madrid.

BILIOSOS

Los trastornos biliares y del tubo digestivo se corrigen con el uso de la manzanilla Romana. Bote, 1 peseta. Victoria, 8, Pérez Martín y Compañía, y farmacias.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.	10	
Idem elemental.	15	
Idem superior.	20	
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.	20	
Dos idem.	35	
Primer curso completo.	35	
Cualquiera de los siguientes.	45	

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	60	298

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales. HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE JOSÉ MARÍA SANTOS (SUCESOR DE L. MARTINEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del Internado, capellán Dr. D. Calito Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.
Concierto musical á las comidas.
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

Por 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cubiertos desde una á seis pesetas.
DESDE 25 PESETAS MES

HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.